

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado domicilio, 2^o 50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3^o 50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28^o 50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas pero las de carácter particular pagará 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 21 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de diferentes artículos necesarios con destino á los talleres de la Imprenta municipal durante el año de 1907.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), y en las horas de doce á dos durante los diez días, siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días, antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 27 de Septiembre de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

32.—721.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 del corriente, á propuesta de la Comisión de Hacienda, ha acordado se proceda á la enajenación mediante subasta pública del tercer Proplio de la Villa, sito en esta corte, con fachadas á las calles de la Florida, núm. 1,

Hortaleza y San Mateo, en el precio tipo de 67.251'15 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo determinado por el párrafo 5.º de la Regla 10 de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901, en armonía con la regla 9 de la misma, se anuncia al público para su conocimiento, señalándose el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la admisión de cuantas reclamaciones se formulen contra el expresado acuerdo.

Madrid 22 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Francisco Ruano.

32.—720.

Cenicientos

Formados los pliegos de condiciones para las subastas de pesas y medidas y puestos públicos de esta localidad, para el año próximo de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, para que sean examinados por quien lo tenga á bien, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que sobre los mismos se interpongan.

Cenicientos 27 de Septiembre de 1906.—El Alcalde ejerciente, Vicente Jiménez.

32.—723.

Colmenar Viejo

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Agosto de 1906 que someto á la aprobación de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley municipal y Reglamento de Secretarías.

Sesión ordinaria del día 5

No se celebró por falta de mayoría de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Día 12

Se aprobó el Acta anterior, ratificándose los acuerdos en ella tomados. Que con cargo al capítulo I, art. 2.º se abonen 15 pesetas 25 céntimos de impresos para el Telégrafo.

Que con cargo al capítulo I, art. 2.º se abonen 3 pesetas por una polea adquirida para el reloj de torre.

Se acordó incluir en la lista de vecinos pobres para asistencia gratuita de Médico y suministro de medicinas á Andrea López.

Que se blanquee la casa Escuela de niños, plaza Marqués de Santillana, por solicitarlo el Profesor D. Eulogio Carrasco.

Por unanimidad se acordó proceder al arriendo de la cueva y bodega de la casa Escuela de párvulos por dos años, en precio de 200 pesetas, 100 cada año y bajo las condiciones que en pliego aparte se consignan en este acto, señalando para que tenga lugar el día 19 á las once.

A escrito que presentan varios vecinos de la calle del Estanco sobre reformas de limpieza y alumbrado, se acuerda para su informe á las Comisiones de policía, luz y aguas.

Se acordó incluir en la lista de vecinos pobres para asistencia gratuita de Médico y suministro de medicinas al vecino Esteban Chivato.

Que con cargo al capítulo V, artículo 2.º se abonen 5 pesetas de socorro á dos Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, portadoras de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Se aprobó la cuenta rendida por el Agente del Ayuntamiento D. Valentín Pancorbo en el segundo trimestre del presente año, de la que resulta un saldo á favor del Municipio de 51 pesetas 98 céntimos.

Que con cargo al capítulo I, artículo 2.º se satisfagan 61 pesetas 50 céntimos de objetos de escritorio, papel de barba y para oficios, sobres, tinta y demás material para las oficinas de Secretaría, adquiridos desde Mayo á Julio.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Julio, acordando se comunique al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Que con cargo al capítulo I, artículo 2.º se abonen 15 pesetas 3 céntimos de fluido eléctrico consumido en la Casa Consistorial en el mes de Julio último, y con cargo al capítulo V, artículo 1.º, 4 pesetas 45 céntimos de fluido de las dos luces del Hospital del indicado mes de Julio.

Se acordó quede á estudio de los señores Concejales el proyecto de ferrocarril de Fuencarral á esta Villa, remitido á informe del Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Se dió cuenta de oficio que dirige el Administrador de Correos de esta villa D. Rafael Aznar, solicitando que el Municipio le abone el exceso de arriendo de la Casa en que hoy tiene instalada la oficina de Correos á la en que antes habitaba; y el Ayuntamiento, reconociendo ser de conveniencia al vecindario, que la Estafeta se halle establecida en el centro del pueblo y que el Sr. Aznar en el presente año

ha encontrado dificultades por el elevado precio de los arriendos, acuerda por unanimidad que mientras subsistan tales circunstancias, que es de esperar sean de carácter transitorio, se subvencione con 11 pesetas 25 céntimos mensuales, para ayuda del pago del indicado arriendo, que serán satisfechas á contar desde 1.º de Julio último, con cargo al capítulo de imprevistos, por caracer en el presupuesto de consignación para ello.

Que por los los Sres. Alcalde, Síndico y Secretario, se expidan las certificaciones de amillaramiento que solicitan León Rodríguez y Eustasio Torres.

Que se socorra á María Llorente, por estar enferma, con 50 céntimos diarios por ocho días, abonándose con cargo al cap. 5.º, art. 2.º

Que pase á la Comisión de Presupuestos, el escrito que presentan varios vecinos solicitando la suspensión de la Guardería rural y que deje de consignarse en el presupuesto para 1907, cantidad alguna para ello.

Quedaron enterados de haberse satisfecho el primer trimestre de contingente Provincial y medio año de arriendo de la Casa Cuartel.

Se acordó que con cargo al capítulo I, art. 2.º, se abonen 18 pesetas 50 céntimos de timbres de comunicaciones, papel sellado, timbres móviles y certificaciones del mes de Julio último.

Se dió cuenta y acordó se cumpla la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, sobre formación del presupuesto para 1907.

Quedaron enterados del arreglo Escolar de esta provincia, inserto en la Gaceta oficial del día 9 del actual, según el cual corresponderá á este pueblo tres escuelas de niños y tres de niñas.

Extraordinaria del día 15

Fué aprobada el Acta anterior.

Como primer extremo de la convocatoria, se dió cuenta de instancia que ha presentado el vecino D. Luís Gutiérrez, referente á efectos y escasez en las aguas que le tiene concedidas el Ayuntamiento para su casa y jardín, acordando por unanimidad que el Ingeniero del Ayuntamiento D. Víctor Martín informe sobre las causas que ocasionen todas deficiencias y á ser posible, se subsanen con toda urgencia.

Como segundo y último extremo de la citación, se dió cuenta de la calidad y cantidad de las aguas que se reciben y están contratadas con el ex-

lentísimo Sr. Marqués de Santillana y deficiencias que se observaron en el fluído del alumbrado público, convenido también con dicho Sr. Marqués. En su vista, los asistentes reconocen que dichos servicios no se verifican con arreglo á las bases de los contratos que se hallan establecidos con reserva de los derechos que de dichos contratos se derivan para el Municipio en cuanto á la cantidad de agua, como deficiencias en la luz; lo que no pueden menos de lamentar es la calidad del agua que se está suministrando, que por su color y sabor no es aplicable para el consumo público, siendo de notoria urgencia poner remedio á este mal de graves perjuicios á la salud pública y hasta de alteración del orden público, si por desgracia se declarase por esa causa una epidemia: que ese estado del agua se produce indudablemente de los estancamientos antiguos que existen en el canal y de donde se surte al pueblo, y no como debiera directamente de la presa. Por virtud de lo expuesto acuerdan de completa unanimidad:

1.º Que se dirija atenta y respetuosa comunicación al Director Gerente de la Sociedad Hidráulica Santillana, haciendo así observar é interesándole que con toda urgencia disponga que el agua de que se surte á esta villa, lo sea directamente de la presa según establece el contrato, y no de los estancamientos que existen en el canal; y

2.º Que se ruegue á dicho Sr. Gerente se presente ante este Ayuntamiento, en el día y hora que el Sr. Alcalde le designe, con el fin de conferenciar y tratar de armonizar los intereses de la Sociedad y los del Municipio, legalizando la situación de las dos entidades, sin merma de sus respectivos derechos, respecto á los demás extremos que al principio se indican.

Ordinaria del día 19

Se aprobó el Acta anterior ratificándose los acuerdos tomados.

Se acordó que por la Alcaldía se remitan con lo que resulte del expediente de su razón, las certificaciones que reclama el Excmo. Sr. General del primer Cuerpo de Ejército, del reconocimiento al ser declarado soldado el mozo Eugenio Criado Paredes y se emita además el debido informe.

Que con cargo al cap. I, art. 2.º, se abonen cuatro pesetas de 10 rollos de papel cinta para el telégrafo.

Se ratificó acuerdo del Sr. Alcalde sobre inclusión en la lista de Beneficencia de Gregorio García Zamorano.

Se acordó conceder á D. Luis Berrocal el agua que se trata para su domicilio.

Que con cargo al cap. V, art. 1.º, se abonen 11 pesetas 47 céntimos de alimentos suministrados á enfermos en el Hospital, desde el 8 al 13 del actual, y traslación al Hospital provincial del enfermo Pedro Papia.

Que con cargo al cap. II, art. 4.º, se abonen 87 pesetas 58 céntimos, del Seguro contra Incendios de edificios Municipales.

Se acordó abonar á los empleados municipales sus sueldos de los meses de Julio y Agosto.

Quedaron enterados de la circular de la Administración de Hacienda, sobre adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de Consumos, en el próximo año de 1907, acordando se cumpla á su tiempo.

Se admitió la dimisión de Farmacéutico titular, desde 1.º de Septiembre, que presenta D. Pedro Fraguas, en atención á haber traspasado su oficina de Farmacia á D. Julio Quintana. Se nombró interinamente desde dicha

fecha como titular de Farmacia á don Julio Quintana.

Ordinaria del día 26

No pudo tener lugar por falta de mayoría de Sres. Concejales, para tomar acuerdos.

Extraordinaria del día 29

Leída el Acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó informar el proyecto de ferrocarril de fuencarral á esta villa, que presentó D. Arturo Soria, en la forma siguiente: Que no puede desconocerse que el proyecto de ferrocarril mencionado beneficia los intereses de esta localidad, pero que sería de mayor utilidad, satisfaciendo en absoluto los deseos y aspiraciones de la misma, si el Ferrocarril de que se trata, fuera directo desde Colmenar á Madrid. Respecto á las tarifas fijadas en el proyecto, esta Corporación las cree excesivas, comparadas con las que hoy rigen para Ferrocarriles generales y secundarios.

Colmenar Viejo 3 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Alejandro Madridano.

Este extracto fué aprobado en sesión extraordinaria del día 18 del actual, en defecto y sustitución de la ordinaria del día 16.

Colmenar Viejo 19 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Antonio García. —El Secretario, Alejandro Madridano. 24.—568.

Chozas de la Sierra

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber de 1.500 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres venidos y quinientas pesetas á que asciende las iguales con los vecinos pudientes, la cual ha de proveerse pasados los treinta días al de la fecha.

Los Licenciados en Medicina y Cirujía que aspiren á dicha vacante, presentarán sus instancias y cuantos documentos tengan á bien al Sr. Alcalde de esta villa; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Chozas de la Sierra 19 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Vicente Bertólez. 32.—722.

Robledo de Chavela

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el próximo año de 1907 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Robledo de Chavela 24 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Eduardo Silva. 32.—726.

Villarejo de Salvanes

D. Anselmo Brea Tellez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Villarejo de Salvanes.

Hago saber: Que las subastas para los arriendos de los arbitrios municipales que á continuación se expresan, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 11 de Noviembre próximo, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, con entera sujeción á los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento y Junta municipal, y á los que se les ha dado la publicidad que determina el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

	<i>Pesetas</i>
De diez á doce de la mañana, arbitrio sobre pesas y medidas.	4.000
De diez á doce de ídem, desgello de reses en la casa Matadera.....	2.500

	<i>Pesetas.</i>
De doce á una de ídem, impuesto sobre puestos en la vía pública.....	1.000

La duración del contrato, será por todo el año próximo de 1907, si la adjudicación se hiciera en la primera subasta, y si en esta no se presentasen licitadores se celebrará una segunda subasta, catorce días después, y en ella se admitirán proposiciones para el arriendo de uno á tres años, haciéndose la adjudicación por el tiempo que acuerde el Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones y tarifas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y las proposiciones para interesarse en la subasta, se ajustarán al siguiente modelo.

Villarejo de Salvanes 26 de Septiembre de 1906.—Anselmo Brea.

Modelo de proposición

(Papel de una peseta)

D... mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio Municipal (el que sea), para el año 1907 (ó por los años que sea si se trata de segunda subasta), acepta todas y cada una de las condiciones del pliego, y ofrece por el arriendo... (en letra)..., pesetas.

En cumplimiento de lo prevenido, acompaña el resguardo haber constituido el depósito de cinco por 100 del tipo de licitación.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente, ó de un testigo á ruego, si no sabe firmar).

32.—724.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Negociado de Urbana

Contribución sobre los edificios y solares

CIRCULAR

Practicado por esta oficina el señalamiento de las cantidades que por los conceptos de cuota para el Tesoro, décima adicional y recargo para obligaciones de primera enseñanza, deben satisfacer en el año próximo los pueblos cuyos registros fiscales de edificios y solares fueron aprobados con anterioridad al día 1.º de Agosto último, á fin de que el servicio se verifique con la mayor perfección por los Alcaldes y Secretarios, á cuyo cargo corre la formación de los padrones y demás documentos necesarios para la recaudación del expresado tributo, he acordado comunicarle las instrucciones que siguen:

1.º Los pueblos cuyos padrones vienen rigiendo, los formarán de nuevo, acomodándolos al modelo adjunto, debiendo atenderse en su confección á lo determinado en los artículos 24, 26 y 27 del Reglamento de 24 de Enero de 1894. En su consecuencia, se inscribirán en aquel documento por el orden del Registro fiscal, todas las fincas no exentas, con determinación de los números de registro y de padrón, sitio de emplazamiento de las mismas, nombres, apellidos y domicilio del dueño, producto íntegro y líquido de cada inmueble, sin más alteraciones que las contenidas en los apéndices aprobados este año, previniendo á los Sres. Alcaldes y Secretarios encargados, especial exactitud en este extremo, pues todo intento de alteración que no sea de las expresadas, será inmediatamente corregido con una multa.

2.º En los columnas siguientes á la destinada al líquido imponible y por el orden que á continuación se expresa, se fijarán las cantidades que á cada finca corresponde pagar anualmente por el

17'50 por 100 de cuota para el Tesoro, 16 por 100 adicional y 16 por 100 para enseñanza, lo mismo á vecinos que á forasteros, y estos dos últimos conceptos girados sobre la cifra que resulte como cuota, totalizando en otra columna los resultados de los tres anteriores y distribuyendo luego ese total repartido en cuotas anuales, semestrales y trimestrales, según no excedan de tres pesetas, no pasen de seis ó excedan de esta suma, respectivamente, de forma que en la columna de las anuales se fije lo que arroje el total repartido; en la de semestrales la mitad de ese total repartido; y en la de trimestrales la cuarta parte de lo repartido. Al final formarán una escala de cuotas y contribuyentes, según se practica en los repartos de rústica y urbana declarada, teniendo en cuenta que las cuotas son las del Tesoro, con exclusión de todo recargo, de modo que el total de ellas sea igual á la cuota que se señala.

3.º Dicho documento se redactará por duplicado y se expondrá al público por término de ocho días, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio acostumbrado en cada localidad, dentro de cuyo plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos y de copia tan sólo, los cuales resolverá en término de cinco días la Alcaldía, que aprobará luego el documento, remitiéndole seguidamente á la Administración.

4.º Al mismo y su copia se acompañarán dos listas obratorias según modelo adjunto por orden alfabético riguroso de apellidos de contribuyentes, á fin de que los que lo sean por varias fincas aparezcan con los respectivos asientos unos á continuación de otros sin interrupción, de forma que sin dificultad se reconozca el total de fincas de cada uno y el de recibos que le corresponden, igual al número de asientos, ó sea un asiento y un recibo para cada finca, debiendo colocarse y coserse las matrices por el mismo orden de la lista alfabética, todo ello para facilitar el cotejo y la cobranza.

5.º El pueblo de Cenicientos, que ha sido aprobado su Registro fiscal, formará también padrones y listas y se atenderá en todo á lo prevenido en estas instrucciones.

6.º Aprobados ó intervenidos que sean dichos padrones se devolverá el original y una lista alfabética, y con los recibos talonarios, previo pedido circunstanciado que al efecto harán los Sres. Alcaldes al remitir los documentos á esta Administración, para que procedan los respectivos Alcaldes y Secretarios á extender las matrices y devolverlas con la lista en plazo de ocho días precisamente.

7.º El padrón original deberá ser reintegrado á razón de una peseta por cada pliego, y las copias con diez céntimos por pliego también, lo mismo que las listas, debiendo tener muy en cuenta los señores Alcaldes y Secretarios que, con el fin de evitar todo entorpecimiento en el servicio, no se admitirán bajo pretexto alguno los documentos que no lleven el reintegro correspondiente, y los que sin reunir dicho requisito se reciban por el correo, se tendrán por no presentados, sin perjuicio de proceder por infracción de la ley de Timbre.

8.º Incurrirán en la multa de 25 á 500 pesetas los Alcaldes que no presenten en esta oficina, antes del día 15 de Noviembre próximo, los padrones y listas, y si á pesar de esto no son entregados en la misma el día 1.º de Diciembre, un comisionado especial pasará á formarlos ó recogerlos con dietas de 7'50 pesetas, á costa del Alcalde y Secretario.

Del celo é inteligencia de los Sres. Alcaldes y Secretarios espera esta Administración que el servicio se practicará con acierto y en el plazo expresado, á cuyo fin les invita á que consulten cuantas dudas se les ocurran bien verbalmente ó por escrito, en la seguridad de que les será contestado en el acto en el primer caso, y á la mayor brevedad en el segundo.

De quedar enterados todos los Ayuntamientos de esta provincia de esta circular, se servirán darme aviso, dentro precisamente del plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto su publicación.

Madrid 24 de Septiembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano.

30.—688.

MODELO DEL PÁDRÓN DE EDIFICIOS Y SOLARES

NÚMEROS DEL		EDIFICIOS Ó SOLARES QUE CONTRIBUYEN			NOMBRES de los contribuyentes y de sus Administradores ó Apoderados.	SEÑAS DE SU DOMICILIO		PRODUCTOS		Cota para el Tesoro al 17.50 por 100 con inclusión del 1 por 100 por premio de cobranza y gastos de comprobación.	10 por 100 transitorio sobre el cupo del Tesoro	Aumento por fallidos ó indemnizaciones á otros pueblos	RECARGO del 16 por 100 para gastos de primera Enseñanza	TOTAL general.	Bajas por indemnizaciones.	Líquido repartido.	CUOTAS			
Registro.	Padrón.	Clase.	Calle, Plaza, Partido, etc.	Número.		Calle.	Número.....	Integro	Líquido imponible.								Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCIÓN DE EDIFICIOS Y SOLARES

REGISTRO FISCAL

REPARTO formado por esta Administración de las 12.217.856'63 pesetas que por cupo para el Tesoro corresponde satisfacer, con inclusión de una décima adicional y el recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza a los pueblos de esta provincia y que se detallan á continuación, durante el próximo año de 1907.

Número de orden	PUEBLOS	Riqueza íntegra		Líquido imponible		CUPO para el Tesoro al 17'50 por 100 en el cual va incluido el 10 por 100 para cobranza		RECARGO del 16 por 100 sobre la cifra anterior para obligaciones de primera enseñanza		Una décima adicional sobre el cupo del Tesoro		Total repartido	
		Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos
1	Madrid.....	71.584.	170	53.538	130	9.369.	172 75	1.499.	067 55	986.	917 22	11.805.	157 52
2	Alpedrete.....	7.585	03	5.690		995	75	159	32	99	58	1.204	65
3	Algete.....	25.613		19.419		3.363	33	538	13	336	93	4.237	79
4	Ambite.....	11.328	37	8.247		1.442	22	230	91	144	32	1.818	46
5	Aravaca.....	42.262		31.867	50	5.576	81	892	29	557	69	7.026	79
6	Batres.....	2.399	40	1.767		309	23	49	43	30	92	689	68
7	Belmonte de Tajo.....	14.436		10.821		1.893	68	302	99	189	38	2.386	05
8	Brea.....	9.644		7.233		1.265	78	202	53	126	59	1.594	90
9	Brunete.....	27.847	34	20.911		3.659	42	585	54	365	95	4.610	91
10	Bustarviejo.....	21.120		15.333		2.770	78	443	32	277	09	3.491	19
11	Cabanillas de la Sierra.....	4.769	60	3.502	19	612	83	98	06	61	29	772	23
12	Campo Real.....	27.568		20.676		3.618	30	578	93	361	83	4.559	06
13	Canillas.....	68.767	66	49.059		8.585	32	1.373	68	858	53	10.817	63
14	Canillejas.....	30.433	17	22.829	88	3.995	23	639	24	339	52	5.033	99
15	Carabanchel Bajo.....	251.971		179.230	50	31.365	34	5.018	45	3.136	53	39.520	32
16	Casarrubuelos.....	7.515		5.605		980	88	156	94	98	09	1.235	91
17	Cencientos.....	16.538		12.417		2.172	98	347	67	217	30	2.737	95
18	Cercedilla.....	30.734		21.151		3.701	42	592	23	370	15	4.663	80
19	Cervera de Buitrago.....	2.012		1.465		256	37	41	02	25	63	323	02
20	Colmenar del Arroyo.....	4.764		3.562		623	35	99	74	62	33	785	42
21	Colmenar de Oreja.....	178.544		131.738		23.054	15	3.688	66	2.305	41	29.048	22
22	Colmenarejo.....	9.034		6.013		1.052	27	168	36	106	23	1.325	86
23	Collado Mediano.....	19.844	83	15.195		2.659	12	425	46	265	91	3.350	49
24	Coslada.....	14.484		10.732		1.878	10	300	50	187	81	2.366	41
25	Chamartín de la Rosa.....	114.068		85.418		14.948	15	2.391	70	1.494	81	18.334	66
26	Chinchón.....	125.762	95	94.498	05	16.537	16	2.645	93	1.653	72	20.886	81
27	Chozas de la Sierra.....	3.271	10	2.461		430	67	68	90	43	07	542	64
28	El Pardo.....	9.976		7.487		1.310	23	209	64	131	02	1.650	89
29	Fresnedillas.....	3.423		2.561		448	17	71	71	44	82	564	70
30	Fresno de Torote.....	2.632		1.974		345	45	55	27	34	24	435	26
31	Fuentidueña de Tajo.....	18.422	25	13.531	75	2.366	06	378	89	236	81	2.933	76
32	Galapagar.....	9.049		6.578		1.151	15	184	18	115	12	1.450	45
33	Gargantilla.....	3.055	80	2.295	41	491	70	64	27	40	17	506	14
34	Gosones.....	1.215		912		159	60	25	54	15	96	201	10
35	Griñón.....	8.831		7.630		1.160	25	185	64	116	03	1.461	92
36	Hortaleza.....	35.026	29	26.300		4.622	50	736	40	466	25	5.799	15
37	Hoyo de Manzanares.....	10.900	50	8.233	39	1.440	84	230	53	144	08	1.815	45
38	Humanes.....	4.578		3.440		602		96	32	60	20	758	52
39	La Hiruela.....	2.196		1.603		280	53	44	88	28	05	385	46
40	La Alameda de la Cebolla.....	5.785		4.343	25	760	07	121	61	76	01	957	69
41	Las Navas de Buitrago.....	2.200		1.498	25	262	19	41	95	26	22	330	66
42	Los Molinos.....	11.944	03	6.980		1.221	50	195	44	122	15	1.539	59
43	Loeches.....	15.168		11.222		1.963	85	314	22	196	38	2.474	45
44	Majadahonda.....	17.119		12.847	75	2.248	36	359	74	224	84	2.832	94
45	Meco.....	20.749	20	15.572		2.725	10	436	01	272	51	3.433	62
46	Montejo de la Sierra.....	4.248		3.141		549	67	87	95	54	97	692	59
47	Morata de Tajuña.....	71.506		45.932		8.038	10	1.286	09	808	81	10.128	
48	Navalagamela.....	9.542		6.854		1.199	46	191	90	119	94	1.511	80
49	Navacerrada.....	4.760		3.569		624	58	99	93	62	45	786	96
50	Nuevo Baztán.....	8.533		6.397		1.119	48	179	12	111	95	1.410	55
51	Orusco.....	20.192	85	13.571	63	2.375	04	380	01	237	50	2.912	66
52	Oteruelo del Valle.....	3.948		2.961		518	17	82	91	51	82	652	91
53	Patones.....	3.699		2.728	50	477	49	76	40	47	75	601	64
54	Pelayos.....	2.396		1.797		314	48	50	32	31	45	396	25
55	Perales de Tajuña.....	53.571		36.392		6.368	61	1.018	99	636	86	8.024	46
56	Pezueta de las Torres.....	14.314		10.073	50	1.763	74	282	20	176	37	2.222	31
57	Pinto.....	73.046	51	48.158	09	8.427	66	1.348	42	842	76	10.618	84
58	Puebla de la Mujer Muerta.....	1.365		1.023	75	179	17	28	66	17	92	225	75
59	Rascafría.....	17.125		12.757		2.232	43	357	19	223	24	3.112	86
60	Ribas y Vacía Madrid.....	13.812		10.389		1.818	09	290	89	181	81	2.290	79
61	Robledillo de la Jara.....	3.823		2.616		457	82	73	25	45	78	576	85
62	San Martín de Valdeiglesias.....	68.114		50.888		8.904	52	1.424	73	890	45	11.219	70
63	Santorcaz.....	9.967	50	7.471	25	1.307	47	209	19	130	75	1.647	41
64	Santos de la Humosa.....	17.732		10.643	55	1.862	62	293	02	186	26	2.346	90
65	Santa María de la Alameda.....	5.868		4.402		770	36	123	26	77	04	970	66
66	Serrada.....	1.376		1.032		180	60	28	90	18	05	227	56
67	Serranillos.....	8.026	70	6.064	15	1.061	23	169	80	106	12	1.337	15
68	Titulcia.....	10.662		8.023		1.404	02	224	64	140	40	1.769	06
69	Torrejón de Ardoz.....	56.108		42.172		7.380	10	1.180	81	738	01	9.293	92
70	Torrejón de la Calzada.....	3.464	54	2.600		455		72	80	45	50	573	30
71	Torres.....	15.903		11.822	52	2.068	94	331	02	206	89	2.606	85
72	Valdelaguna.....	10.712		7.422		1.298	85	207	82	129	89	1.636	56
73	Valdemoro.....	84.716		63.421		11.098	67	1.775	78	1.109	87	13.584	32
74	Valdeolmos.....	4.830		3.626		634	55	101	53	63	45	799	53
75	Valdetorres.....	9.318		6.988	50	1.222	99	195	63	122	30	1.540	97
76	Valdilecha.....	17.711	21	13.082	31	2.289	41	366	31	228	94	2.884	66
77	Valverde.....	3.674		2.765	50	482	20	77	15	48	22	607	67
78	Vallecas.....	452.998	31	340.321	24	59.566	72	9.580	67	5.956	67	75.054	66
79	Venturada.....	2.456	09	1.846	65	323	15	51	71	32	31	407	17
80	Villa del Prado.....	55.998	93	40.852	54	7.149	19	1.143	89	714	92	9.008	
81	Villacanejos.....	18.581	84	13.595	64	2.379	25	380	70	237	94	2.997	39
82	Villalvilla.....	7.313		5.394		943	94	151	05	94	40	1.189	39
83	Villamanrique de Tajo.....	10.520		7.740		1.354	49	216	74	185	46	1.706	69
84	Villar del Olmo.....	7.997		5.798		1.014	65	162	86	101	47	1.278	47
85	Villarejo de Salvanés.....	70.175		50.067		8.761	72	1.401	87	876	17	11.039	78
86	Villavieja.....	30.970	81	22.779	45	3.986	40	637	80	398	64	5.022	84
87	Villavieja.....	4.222		3.168		564	40	88	71	55	44	638	55
88	Zarzalejo.....	10.848		8.104		1.418	20	225	91	141	82	1.786	93
TOTAL.....		74.240.991	81	55.409.780	69	9.696.711	62	1.551.473	85	969.671	16	12.217.856	63

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

MADRID.—AÑO DE 1906—MES DE JULIO.

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	814.834		
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 1.945	
		Defunciones (2)..... 2.031	
		Matrimonios..... 399	
		Por 1.000 habitantes.....	
	Natalidad (3)..... 2'38		
	Mortalidad (4)..... 2'49		
	Nupcialidad..... 0'48		
NÚMERO DE VIVOS.....	Varones.....	960	
	Hembras.....	985	
	Vivos.....	Legítimos.....	1.640
		Ilegítimos.....	275
Expositos.....		30	
	TOTAL.....	1.945	
NÚMERO DE MUERTOS.....	Legítimos.....	71	
	Ilegítimos.....	33	
	Expositos.....	4	
		TOTAL.....	108
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	1.056	
	Hembras.....	975	
	Menores de 5 años.....	1.004	
	De 5 y más años.....	1.027	
	En hospitales y casas de salud.....	175	
	En otros Establecimientos benéficos.....	152	
	TOTAL.....	330	

Madrid 19 de Septiembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Antonio Revenga.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

24.—565.

AÑO DE 1906—MES DE JULIO
Estadística del movimiento natural de la población

Fiebre tifoidea (tifo—abdominal).....	22
Tifo exantemático.....	3
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica.....	1
Viruela.....	3
Sarampión.....	55
Escarlatina.....	4
Coqueluche.....	23
Difteria y orup.....	10
Grippe.....	15
Cólera asiático.....	»
Cólera nostras.....	1
Otras enfermedades epidémicas.....	6
Tuberculosis pulmonar.....	163
Tuberculosis de las meninges ..	22
Otras tuberculosis.....	43
Sifilis.....	9
Cáncer y otros tumores malignos.....	46
Meningitis simple.....	178
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebral.....	99
Enfermedades orgánicas del co- razón.....	69
Bronquitis aguda.....	70
Bronquitis crónica.....	43
Pneumonia.....	25
Otras enfermedades del apa- rato respiratorio.....	82
Afecciones del estómago (me- nos cáncer).....	19
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	99
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	392
Hernias, obstrucciones intesti- nales.....	10
Cirrosis del hígado.....	14
Nefritis y mal de Bright.....	26

Otras enfermedades de los ri- ñones, de la vejiga y de sus anexos.....	4
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órga- nos genitales de la mujer.....	5
Septicoemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebritis puer- peral).....	1
Otros accidentes puerperales.....	3
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	40
Debilidad senil.....	36
Suicidios.....	»
Muertes violentas.....	23
Otras enfermedades.....	274
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	93
Total.....	2.031

Madrid 19 de Septiembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Antonio Revenga.

42.—566.

Distrito Forestal de Madrid

Inspección 8.ª de Montes

La subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL del día 26 del actual para el aprovechamiento de 421'150 metros cúbicos de madera y 180 estéreos de leña gruesa del monte «La Cinta» (Peñalara), sito en término municipal de Rascafría, se celebrará conforme al anuncio el día 31 de Octubre, á las diez de su mañana, en la Jefatura de este Distrito forestal (Huer-
tas 37), y en la Alcaldía del citado pue-
blo, bajo la tasación de 5.053 pesetas, de-
biendo ser presidida la primera, por el

Ingeniero Jefe del expresado distrito y la segunda, de dichas subastas, por el Alcalde del referido pueblo, debiendo verificarse ambas con sujeción á las condiciones del pliego que se hallará de manifiesto para conocimiento público en dichas oficinas y en la Secretaría del Ayuntamiento de Rascafría.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se inserta al plé de este anuncio, acompañado de la correspondiente cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho en la Caja general de depósitos y en arcas municipales del mencionado pueblo, el depósito de 252'65 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que se previene, para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda el día y hora que señala el periódico oficial de la fecha á que antes se hizo referencia, en los mismos sitios y bajo igual tipo y condiciones que la anterior.

Madrid 28 de Septiembre de 1906.—El Inspector, Juan José Muñoz.

Modelo de proposición

D... vecino de..., según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de 500 pinos aforados en 421'150 metros cúbicos de madera y 180 estéreos de leña gruesa, procedentes del monte «La Cinta» (Peñalara), sito en término municipal de Rascafría y perteneciente á la Comunidad de Segovia, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los requisitos y condiciones, por la cantidad de..., se consignará en pesetas y en céntimos advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese esta cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

Providencias judiciales

Juzgados militares

GETAFE

D. Vicente Sebastián Erico, Capitán Ayudante del 5.º Regimiento Montado de Artillería y Juez instructor del expediente contra el artillero Gregorio Pescador Gutierrez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Bonilla Sierra, provincia de Avila, hijo de José y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial y de estatura 1'690 metros, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de Madrid y Avila, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cantón de Getafe de la Plaza de Madrid, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo el apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, si-
guiéndosele el perjuicio á que haya lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M.

el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Gregorio Pescador Gutiérrez, y caso de ser habido, se le conduzca á este Cantón de Getafe á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Getafe 18 de Septiembre de 1906.—Vicente Sebastián.—V.º B.º.—Rubricado.—El Juez instructor, Sebastián.—Es copia: El Secretario, José Segura.

32.—717.

SANTANDER

D. Carlos Pérez Garnacho, primer Teniente del Regimiento de Infantería Valenciana núm. 23, Juez instructor del expediente instruido al soldado del expresado Cuerpo, en situación de reserva activa Jesús Corral Serrano, por ausentarse sin la debida autorización del punto donde fijó su residencia al ser licenciado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Boadilla, parroquia de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Salamanca, vecindado en Boadilla, Juzgado de primera instancia de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, nació el 24 de Noviembre de 1881, de oficio labrador, estado soltero, perteneciente al reemplazo de 1901, no consignando sus señas personales por no haberlas en su filiación, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Madrid y Salamanca, respectivamente, se presente en este Juzgado, esto es, en el cuartel de María Cristina de esta plaza de Santander á responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 23 de Septiembre de 1906.—Carlos Garnacho.

34.—749.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa en el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona, se cita á D. Tomás Bengoa Díaz, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserte en los periódicos oficiales, con objeto de declarar como testigo, en virtud de exhorto de dicho Juzgado de la Lonja; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Septiembre de 1906.—V.º B.º—El Juez de instrucción interino, E. Gómez de Baquero.—El Escribano, Bonifacio Guillén.

33.—708.

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, dictada en los autos ordinarios de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, á instancia de los señores Menéndez y Cañedo, contra doña Encarnación Molina, hoy sus albaceas y otros, sobre pago de pesetas, se ha acordado la venta en pública subasta, de las siguientes fincas:

Primera. Una casa principal con portales accesorios, que forma una sola finca, sita en la ciudad de Granada, placeta de San Agustín, demarcada con los números trece, moderno, dos antiguo, de la manzana seiscientos veinte.

Segunda. Y otra casa pequeña con un portal accesorio, que forma una sola finca situada en la misma placeta de San Agustín, demarcada con el número doce, moderno, de la manzana seiscientos veinte.

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, y en el día tres de Noviembre próximo venidero, á las tres de su tarde, haciéndose constar:

Primero. Que dichas fincas salen á subasta por la cantidad de treinta y tres mil seiscientos veinticinco pesetas en que han sido tasadas.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, el diez por ciento de las expresadas treinta y tres mil seiscientos veinticinco pesetas.

Cuarto. Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles, suplidos por certificación del Registro de la propiedad correspondiente, y con los que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, hasta el acto del remate, que, como queda dicho, se celebrará doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Granada, el día tres de Noviembre próximo, á las dos de su tarde.

Madrid veintiocho de Septiembre de mil novecientos seis.—V.º B.º—López Díaz—El Escribano, Licenciado, Rafael L. de Pando.

38.—P.

HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Martínez Herrera, natural de Murcia, hijo de Nicolás y Antonia, soltero, comerciante, de treinta y un años de edad, que vivió en la calle del León, número 17, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en causa que se le instruye por tentativa de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á

todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, pelo y ojos negros, y viste traje de americana negro y sombrero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular, en clase de preso comunicado.

Madrid 17 de Septiembre de 1906.—Alejandro Bustamante Martínez.—El Escribano Licenciado, Pedro Tarazona.

32.—707.

UNIVERSIDAD

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en providencia fecha siete del actual, y en observancia de lo dispuesto por el artículo mil doscientos diez y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber por el presente que en la Junta general celebrada al efecto, en los autos de concurso necesario de acreedores de doña Blanca Gómez Balboa, de esta vecindad, fueron nombrados Síndicos por el orden respectivo con que van designados, los señores don Saturnino Laol y Ramón, que vive calle del Arco de Santa María, núm. treinta y seis, piso tercero, hoy Augusto de Figueroa, y D. Hipólito Puig y Pérez, que habita Travesía del Conservatorio, número diez, piso primero, derecha, los cuales tienen aceptado el cargo en la forma correspondiente; y se previene como manda el indicado precepto legal, que á estos debe hacerse entrega de cuanto corresponda á la concursada.

Madrid doce de Septiembre de mil novecientos seis.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, interino, Honorio Valentín.—Ante mí, Esteban Unzueta.

39.—P.

ALCALA DE HENARES

D. Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal de esta ciudad é interino de Instrucción de la misma y su partido, por hallarse usando de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Saturnino López Romas, hijo de Juan y Luisa, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, natural de Lupiana, provincia de Guadalajara, sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo por hurto frustrado y desorden público, é ingresar en la Cárcel á cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión con seguridades á la Cárcel de este partido, del repetido rematado, Saturnino López, caso de ser habido.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Septiembre de 1906.—Manuel Martín Esperanza.—El Actuario, Licenciado, Regino Villalvilla.

32.—713.

CHINCHÓN

D. Eladio Arnáiz y de la Bodega, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia fecha veintidós de los corrientes, se sacan á primera y pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diez y siete de Octubre próximo, y hora de las once de la mañana, las siguientes fincas, embargadas en el juicio ejecutivo, que sobre pago de pesetas sigue D. Tomás Boegas Patarón, contra D. Antonio García Farero.

Primer lote

Primera. Una habitación ó vivienda en planta baja en la población de Aranjuez, calle del Gobernador, número treinta y uno antiguo y veintinueve moderno; linda izquierda entrando con el paso de carruajes ó zaguán grande que conduce al patio, teniendo en dicho zaguán una puerta de entrada; derecha, habitaciones de aneasores de Mauricio Segura, y espalda al patio. Se compone de sala, dos dormitorios, una cocina, dos despensas, un pasillo y un retrete.

Segunda. Dos habitaciones guardillas en la casa situada en la misma población y calle, número veintitrés antiguo y treinta y uno moderno, cada una de las cuales se compone de sala, alcoba, cocina y pasillo de entrada, y lindan ambas por la derecha, entrando otra habitación del mismo; izquierda sucesores de Mauricio Segura; espalda, la calle á que dan huecos y frente al corredor que dá al patio, por cuyo corredor se pasa á ellas.

Tercera.—Otra guardilla habitación, en la casa de la misma población, calle del Gobernador, número veintitrés antiguo y treinta y uno moderno, compuesta de sala, alcoba, cocina y un pasillo de entrada; linda derecha, entrando otra de Tomás Ferrero, espalda calle del Gobernador, por donde tiene un hueco; izquierda, escalera que sube á este piso y frente pasillo al patio.

Cuarta. En la casa de Aranjuez, calle del Gobernador, número veintinueve antiguo y treinta y uno moderno, manzana número veintiocho; que linda derecha, entrando ó Saliente, doña Baldomera Martínez de Castro; izquierda ó Poniente, parte que fué segregada de ella de Eulogio Gómez Trigo, testero ó Norte las casas nombradas grande y solera y frente ó Mediodía, calle del Gobernador, una porción compuesta de planta baja y guardillas asotabaneadas, distribuido todo en habitaciones para vecinos y siendo esta parte misma y la situada á la izquierda, conforme se entra; lindante Saliente, con el resto de la misma casa; Poniente Eulogio Gómez Trigo; Norte casa solera y Mediodía, calle del Gobernador, existiendo á la parte de atrás una cuadrá grande que tiene salida por el patio y linda por lo tanto con éste, con la casa solera y parte de casa desierta y Eulogio Gómez Trigo.

Quinta. Una cochera en la casa, sita en Aranjuez, calle del Gobernador, número veintitrés antiguo, y treinta y uno moderno, manzana veintiocho, con una extensión superficial de treinta y seis pies de longitud y quince de latitud, lindante frente parte de dicha casa; derecha entrando con cochera de Mauricio López; izquierda la bodega de herederos de Julio Ferrero y espalda casa de herederos de Antonio Quintanilla.

Las cinco fincas urbanas que componen este lote, han sido tasadas en dos mil cuatrocientas setenta pesetas.

Segundo lote

Sexta. Una era en término de Aranjuez, sitio frente á la Plaza de Toros, número dos del primer grupo, de haber una

fanaga, cuatro celemines y diez y seis estadales, y linda Norte, calle de las Eras; Mediodía, era número uno; Levante, camino de Ontigola, y Poniente, el mismo camino, tasada en ochocientas ochenta y dos pesetas veintiséis céntimos.

Tercer lote

Septima. Otra era en el mismo término y sitio nombrado camino del Calvario, de haber ocho celemines y veintinueve estadales; lindante Norte, terreno del registro de agua; Mediodía, era número cuatro; Saliente, camino del Calvario, y Poniente camino de Ontigola, tasada en cuatrocientas ochenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Aduertencias

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo de la tasación.

Tercera. Los títulos de propiedad de las fincas que salen á subasta se han suplido por certificación del Registro de la propiedad, que estará de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que pueda ser examinada por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ella, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros títulos.

Dado en Chinchón á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos seis.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Juan Escanellas.

40.—P.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Mariano Pérez Llorca, cuyo actual paradero se ignora á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 1.º de Octubre próximo, á las 10 horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 18 de Septiembre de 1906.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

26.—600

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Pedro Villán Sierra, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios núm. 3 principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 1.º de Octubre próximo, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL*, de esta provincia, expido el presente en Madrid á 22 de Septiembre de 1906.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

30.—679.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 120,582 por 1.214 imposiciones, de las cuales son nuevas 204, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 219,341 á solicitud de 648 imponentes 242 de ellos por saldo.

Madrid 23 de Septiembre de 1906.—El Director, José Alvarez Mariño.

28.—642

Escuela Tipográfica del Hospicio